

Corresponde
EXPTE. N°: 0188/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la ASOCIACION DE TAXISTAS UNIDOS DE CORONEL DORREGO, a aplicar a partir del 1º de Julio de 1984 y por el término de tres (3) meses, el incremento de tarifas que surja de la aplicación de los aumentos porcentuales que se otorgue al autotransporte de pasajeros.-

ARTICULO 2º) La tabla de corrección correspondiente deberá ser visada, en todos los casos por la Oficina de Inspección General.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Julio de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0104/84